

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA Y LA ASOCIACIÓN EDUCATIVA BARBIANA 2023

En Córdoba, a fecha y firma digital

REUNIDOS

De una parte, D. José María Bellido Roche, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, con domicilio en Córdoba, c/ Capitulares 1, CIF P1402100-J, en nombre y representación de la Corporación Municipal.

Y de otra, D^a. Rocío Rodríguez Pascual, Presidenta de la Asociación Educativa Barbiana, con domicilio en Córdoba, C/ Escritor Torquemada n.º 8, local, 14011 de Córdoba y CIF G14362941, en nombre y representación de dicha entidad.

Se reconocen ambas partes con capacidad legal suficiente y poder bastante para este acto y

EXPONEN

1. Que el Ayuntamiento de Córdoba y la Asociación Educativa Barbiana desean expresar al más alto nivel su apuesta por la Educación para el Desarrollo de los cordobeses y cordobesas, y en especial por la educación de adolescentes y jóvenes que se lleva desarrollando por esta entidad en la ciudad de Córdoba desde hace más de 20 años, de los cuales quince de ellos ha recibido el apoyo del Ayuntamiento de Córdoba.
2. Que para ello, el Plan de Paz y Solidaridad 2018-20, aprobado por unanimidad en acuerdo plenario de este Excmo. Ayuntamiento el 16 de enero de 2018, contempla en su objetivo de Potenciar la Educación para el Desarrollo dentro

Hash: a455bb8c112181a6c4d723c741ea8debb6773dba3e484aa7d0833f592128fcc581ba5f2647b8fe454e64992770e66222b0bae73bd755bd892c40c140e77cbe36 | PÁG. 1 DE 11

de sus actuaciones la realización de procesos de Educación para el Desarrollo a través del trabajo con Plataformas de Solidaridad y más concretamente con población joven y en entornos de Centros de Enseñanza Secundaria.

3. Que desde el año 2006 ambas entidades han firmado diversos convenios de colaboración, el último convenio formalizado fue aprobado por Junta de Gobierno Local nº: 743 del mismo año.
4. Que ambas partes, de mutuo acuerdo, consideran conveniente la firma de un nuevo convenio, formalizando el presente con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO.

El objeto del presente Convenio de Colaboración es desarrollar un Programa de Dinamización de 4 Plataformas de Solidaridad de los IES de Córdoba

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES

La Asociación Educativa Barbiana se compromete a la realización del proyecto tal y como se desarrolla en la documentación aportada en la solicitud de la subvención y la justificación de la misma en los términos que se detallan en la cláusula cuarta del presente convenio.

Con la firma de este convenio, la Asociación Educativa Barbiana aceptará expresamente la publicación en la Base Nacional de Datos de Subvenciones de los datos de la entidad y del proyecto subvencionado que se requiera según la modificación publicada el 17 de septiembre de 2014 (BOE 226) de la Ley General de Subvenciones 38/2003.

El Excmo. Ayuntamiento de Córdoba se compromete a subvencionar a la Asociación Educativa Barbiana por importe de 20.000 € para cofinanciar las actividades del programa conveniado. La subvención se concederá mediante pago anticipado. El desglose del presupuesto de gastos se especifica en el Anexo 1 que se acompaña.

TERCERA.- DURACIÓN DEL CONVENIO.

Este convenio entrará en vigor el día de su firma, hasta el día 31 de diciembre de 2023.

No obstante, a efectos económicos, se podrán incluir gastos subvencionables anteriores a la firma del convenio derivados de aquellas actividades previas vinculadas directamente con el proyecto objeto de convenio. Estos gastos no podrán ser anteriores al 1 de abril de 2023.

- Para la justificación de los costes de personal, deberá aportarse: contrato de trabajo, nóminas y cumplimiento de obligaciones con la Seguridad Social y la Agencia Tributaria.
- Para la justificación de los costes de viajes y estancias, deberá aportarse: factura de agencia de viajes y billetes de transporte utilizado en clase turista, factura del establecimiento para los gastos de alojamiento, factura o liquidación de dietas que no superen las establecidas para el Grupo 2 de funcionarios públicos por dieta de manutención, en Resolución de 30 de diciembre de 2005 de la Secretaría de Estado de Hacienda y Presupuestos, publicada en BOE de 3 de enero de 2006, o norma que la sustituya, en su caso.
- Al tratarse de un pago anticipado será necesaria la justificación de los pagos realizados.
- En caso de obtención de rendimientos financieros certificación bancaria y reinversión de los mismos en el proyecto subvencionado.
- Para la justificación de los costes de asesoramiento técnico o servicios profesionales, deberá aportarse: contrato correspondiente, factura o recibo de colaboración, descripción detallada de los servicios prestados en el caso de tratarse de servicios continuados o de gran cuantía.
- En caso de proceder, los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba de haber solicitado la entidad beneficiaria de la subvención.
- Los documentos contables que sean presentados para su justificación deberán respetar y se declarará que no han sido expedidas por personas o entidades vinculadas con la Asociación Educativa Barbiana de conformidad con lo previsto en el artículo 29,7 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre Ley General de Subvenciones, así como del artículo 68.2 del Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el reglamento de la citada Ley.
- No habrá adquisición de bienes inmuebles.
- Este Convenio no tiene otros ingresos o financiaciones que las propias de la entidad beneficiaria y el Ayuntamiento de Córdoba, debiendo quedar bien reflejadas en una relación detallada.
- Los costes indirectos del proyecto están imputados a la entidad beneficiaria. En base al artículo 72.2 d) del Real Decreto 887/2006 (Reglamento de la Ley 38/2003), no será necesaria la justificación de estos gastos indirectos.
- Documentación que acredite estar al corriente con la Seguridad Social, con la Agencia tributaria y con el Ayuntamiento de Córdoba.
- La entidad quedará obligada a someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que puedan efectuar la Administración municipal, a través del Departamento de Cooperación y de la Intervención Municipal.

QUINTA.- GRADUACIÓN DE LOS INCUMPLIMIENTOS.

Se realizará el abono parcial de la cantidad subvencionada por pérdida de derecho o revocación, en los siguientes casos:

- a) Incumplimiento parcial de la finalidad para la que la subvención fue concedida, siempre que el cumplimiento se aproxime significativamente al cumplimiento total y, siempre y cuando la ejecución presupuestaria de la subvención del Ayuntamiento de Córdoba exceda el porcentaje máximo subvencionable.
- b) En aquellos casos en los que este porcentaje máximo no haya sido superado y se entienda que el cumplimiento de ejecución del proyecto se aproxima significativamente al total, se abonará íntegramente.
- d) Se entenderá que el cumplimiento de ejecución del proyecto se aproxima significativamente al total previsto siempre que:
 - Se haya alcanzado el objetivo específico del proyecto en al menos un 75%
 - Se hayan realizado, al menos, el 70% de las actividades previstas.
 - Se haya ejecutado, al menos, el 75% del coste total presupuestado del proyecto.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3.n) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en el supuesto de incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención, la fijación de la cantidad que deba ser no abonada o reintegrada por el adjudicatario se determinará en aplicación del principio de proporcionalidad que, no obstante, se podrá modular teniendo en cuenta el hecho de que el cumplimiento se aproxime significativamente al cumplimiento total, y se acredite por los adjudicatarios una actuación inequívocamente tendente al cumplimiento de sus compromisos. Entre estos incumplimientos serán objeto de no abono o reintegro, por los porcentajes que se indican, los siguientes:

1. Incumplimiento del plazo de ejecución de la actividad sin haberse autorizado la correspondiente ampliación: 20 por 100 de los gastos ejecutados fuera de plazo.
2. Justificación insuficiente o deficiente: hasta el 10 por 100 de la subvención, proporcionalmente a la documentación obligatoria no presentada o deficiente, salvo cuando se trate de justificantes de gasto cuyos defectos afecten a la acreditación de su realización, en cuyo caso se perderá el derecho o se revocará, no abonándose o se reintegrándose el 100 por 100 de su importe.

SEXTA.- MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.

Podrán admitirse modificaciones que afecten a objetivos, resultados, población beneficiaria, ubicación del proyecto, plazo de ejecución, desviaciones entre partidas presupuestarias y/o a la cuantía total del proyecto, siempre que sean previamente autorizadas por el órgano concedente, a cuyo efecto la Asociación Educativa Barbiana deberá presentar la correspondiente solicitud y una memoria explicativa junto a los informes y documentación acreditativa de las circunstancias que motivan las modificaciones solicitadas.

SÉPTIMA.- DIFUSIÓN Y PUBLICIDAD

ANEXO 2**MODELO DE MEMORIA ECONÓMICA QUE SE DEBERÁ PRESENTAR EN LA MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL PROGRAMA.**

Dña.: _____,
 como representante legal de
 _____, con CIF

DECLARO:

1.- Que se ha desarrollado el siguiente Programa subvencionado por el Ayuntamiento de Córdoba:

Título de Programa:

Importe Total Programa:

Importe Subvención del Ayuntamiento:

Fecha Concesión por Junta Gobierno Local:

2.- Que dicha actividad ha generado los siguientes **GASTOS** en relación a los previstos inicialmente en el Proyecto presentado:

3.- Que los **INGRESOS** totales del Programa subvencionado han sido los siguientes:

Tipo de Ingreso	Cantidad
Aportación de la entidad	Euros
Subvención del Departamento Cooperación del Ayuntamiento de Córdoba	de Euros
TOTAL	INGRESOS.....
EUROS	

4.- Que la **DIFERENCIA** entre Gastos e Ingresos es la siguiente:

	<i>Cantidad</i>
TOTAL INGRESOS	Euros

TOTAL GASTOS	Euros
Diferencia.....	
EUROS	

5.- Que se adjuntan las facturas o documentos sustitutivos correspondientes a los gastos producidos por la actividad subvencionada conforme a una relación de las mismas.

Fecha y firma de la Representante Legal del Ente Beneficiario

Hash: a455bb8c112181a6c4d723c741ea8debb6773dba3e484aa7d0833f592128fcc581ba5f2647b8fe454e64992770e66222b0bae73bd755bd892c40c140e77cbe36 | PÁG. 8 DE 11

RELACIÓN DE LA TOTALIDAD DE FACTURAS IMPUTABLES AL PROYECTO POR ENTIDADES COFINANCIADAS

TIPO DE GASTO	CONCEPTO DE PAGO	ACREEDOR /A	Nº FACTURA	FECHA FACTUR A	FECHA DE PAGO	IMPORTE EN EUROS	IMPORTE IMPUTABLE AL AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA	AECID	POBLACIÓN BENEFICIARIA	AEBARBIANA
PERSONAL										
PRESTACIÓN DE SERVICIOS										
SUMINISTROS										
VIAJES Y ESTANCIAS										
FUNCIONAMIENTO										
TOTAL COSTES DIRECTOS										
TOTAL COSTES INDIRECTOS										
TOTAL GASTOS										

FIRMANTE
AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA

NIF/CIF
P1402100J

FECHA Y HORA
05/10/2023 13:06:53 CET

CÓDIGO CSV
52d9251dc8642284efacea99590cb877e01a1d15

URL DE VALIDACIÓN
<https://sede.cordoba.es>



FIRMANTE
AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA

NIF/CIF
P1402100J

FECHA Y HORA
05/10/2023 13:06:53 CET

CÓDIGO CSV
52d9251dc8642284efacea99590cb877e01a1d15

URL DE VALIDACIÓN
<https://sede.cordoba.es>

DOCUMENTO ELECTRÓNICO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DEL DOCUMENTO ELECTRÓNICO

52d9251dc8642284efacea99590cb877e01a1d15

Dirección de verificación del documento: <https://sede.cordoba.es>

Hash del documento: a455bb8c112181a6c4d723c741ea8debb6773dba3e484aa7d0833f592128fcc581ba5f2647b8fe454e649
927f0e66222b0bae73bd755bd892c40c140e77cbe36

METADATOS ENI DEL DOCUMENTO:

Version NTI: <http://administracionelectronica.gob.es/ENI/XSD/v1.0/documento-e>

Identificador: ES_LA0016651_2023_00000000000000000000000017747130

Órgano: L01140214

Fecha de captura: 05/10/2023 13:06:44

Origen: Administración

Estado elaboración: Otros

Formato: PDF

Tipo Documental: Acuerdo

Tipo Firma: XAdES internally detached signature

Valor CSV: 52d9251dc8642284efacea99590cb877e01a1d15

Regulación CSV: Decreto 3628/2017 de 20-12-2017



Código QR para validación en sede



Código EAN-128 para validación en sede

Ordenanza reguladora del uso de medios electrónicos en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:
https://sede.malaga.es/normativa/ordenanza_reguladora_uso_medios_electronicos.pdf

Política de firma electrónica y de certificados de la Diputación Provincial de Málaga y del marco preferencial para el sector público provincial (texto consolidado):
https://sede.malaga.es/normativa/politica_de_firma_1.0.pdf

Procedimiento de creación y utilización del sello electrónico de órgano de la Hacienda Electrónica Provincial:
https://sede.malaga.es/normativa/procedimiento_creacion_utilizacion_sello_electronico.pdf

Acuerdo de adhesión de la Excm. Diputación Provincial de Málaga al convenio de colaboración entre la Administración General del Estado (MINHAP) y la Comunidad Autónoma de Andalucía para la prestación mutua de soluciones básicas de Administración Electrónica de fecha 11 de mayo de 2016:
https://sede.malaga.es/normativa/ae_convenio_j_andalucia_MINHAP_soluciones_basicas.pdf

Aplicación del sistema de Código Seguro de Verificación (CSV) en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:
https://sede.malaga.es/normativa/decreto_CSV.pdf